



PAGARÉ

Debo y pagaré, incondicionalmente, a la orden de la Società Italiana D'Istruzione, Rut 81.658.400-0, representada por don **Franco Silvio Gandolfo Costa**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 12.222.555-0, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Pedro Montt N° 2447, Valparaíso, Comuna Valparaíso, la suma de dinero deUF equivalente en pesos moneda legal chilena. La suma antes expresada, la pagaré, a más tardar, el día 10 de diciembre del año 2025.

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el o los suscriptores, fiadores, codeudores y demás, obligados a su pago y serán consideradas indivisibles para el suscriptor, sus herederos y/o sucesores, para todos los efectos legales y en especial aquellos contemplados en los artículos 1.526 N-°4 y 1.528, ambos del Código Civil.

En caso de mora o simple retardo en el pago de la deuda, la Società Italiana D'Istruzione, podrá cobrar anticipadamente el presente pagaré, el que en este evento se considera de plazo vencido para todos los efectos legales y convencionales, de igual forma ocurrirá si se solicitare la declaración de quiebra del suscriptor, sea por sí o por un tercero, o si éste formulare proposiciones de convenio extrajudicial o judicial. En estos casos se devengará un interés moratorio igual al máximo que la Ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero para operaciones no reajustables. El interés moratorio indicado se aplicará sobre el total del saldo adeudado, desde la mora, simple retardo, y hasta la fecha de su pago efectivo. En todo caso, la quiebra, notoria insolvencia, cesación de pagos, cesión de bienes, proposiciones de convenio, o el protesto de otros títulos de crédito o cheques del Suscriptor, hará exigible el monto total insoluto de que da cuenta este pagaré.

El deudor libera a la Società Italiana D'Istruzione de la obligación de protesto, pero si opta por efectuarlo, podrá hacerlo, a su libre elección, en forma bancaria, notarial, o por el funcionario público que corresponda. En el evento de protesto, el deudor se obliga a pagar los gastos notariales de autorización de firmas e impuestos de acuerdo con la Ley de timbres y estampillas que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

Para todos los efectos legales el deudor constituye domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se somete, desde ya, a la competencia de sus tribunales de justicia. Todos los gastos, impuestos, derechos y otros que afecten el presente instrumento, su re suscripción, su notificación, pago u otra circunstancia relativa a aquel o producida, con ocasión o motivo del mismo, serán de cargo exclusivo del deudor.

Asimismo, el Suscriptor autoriza expresamente a la Società Italiana D'Istruzione para que informe o publique, en el Boletín Comercial, Dicom, o cualquier otro sistema de Registro o información comercial, público o privado, su mora o incumplimiento en el pago de las obligaciones de que da cuenta este pagaré o del protesto del mismo, en conformidad a la Ley, renunciando en este acto, expresa y formalmente, a toda acción o reclamo sobre el particular.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 18.092 sobre letras de cambio y pagarés, instruyo a la Società Italiana D'Istruzione para que proceda a incorporar la fecha de vencimiento en el presente pagaré. Así mismo, faculto e instruyo a la Società Italiana D'Istruzione, para incorporar el monto o suma de dinero correspondiente a la deuda por el servicio educacional prestado al deudor o suscriptor como apoderado sostenedor.

En Valparaíso, comuna de Valparaíso, a _____ de _____ 20__

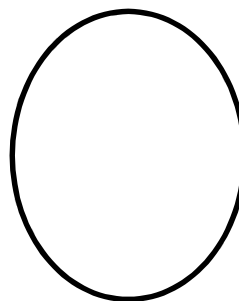
NOMBRE DEUDOR : _____

RUT : _____ - _____

DOMICILIO : _____

FIRMA : _____

HUELLA:



NOTARIO PÚBLICO